

Contribuyente: COMERCIALIZADORA LOS LIRIOS LIMITADA
Representante Legal:
Domicilio: LAS AZALEAS 1510, RANCAGUA
Contribuyente enrolado: No

R.U.T. N°: 76414204-7
R.U.T. N°:

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: **PERDIDA DE FACTURAS DE EXPORTACION 03 AL 10.12.15.17.18.19.24.32.33 Y 34 EMITIDAS Y FACTURAS NO AFECTAS Y EXENTAS DE IVA DEL 18 EMITIDA FECHA DE LA PERDIDA 04.08.2016 FECHA DEL AVISO AL SII 04.08.2017 INFRACCION CALIFICADA DE MENOS GRAVE.**

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-16 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol 1706011615.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa que corresponda.

RESUELVO:

I. **APLÍCASE** al contribuyente una multa de **\$ 349500.**

II. **REBÁJASE** la multa a **\$ 116488**, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 04-09-2017.

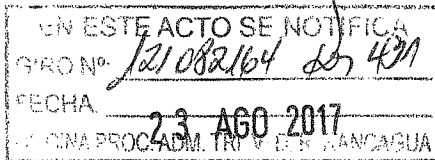
Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

Se informa al contribuyente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario, podrá interponer reclamo de la infracción, dentro del plazo de 15 días, contados desde su notificación, ante el Tribunal Tributario y Aduanero de su jurisdicción.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 317010633
Monto de la operación: \$ 0
Fecha de la infracción: 14-08-2017
Calificación: LEVE

Resumen Sanción	Multa
Sanción Total	\$ 349500
Condonación	\$ 233012
Sanción Aplicada	\$ 116488



Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

MARIA ISABEL OÑATT CHIBLE
JEFE DE OFICINA

FIRMA CONTRIBUYENTE
977282978